



CONVENCION  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
LIMITADA

LOS/PCN/L.87/Corr.1  
4 de febrero de 1991

ESPAÑOL UNICAMENTE

---

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR  
Nueva York, 13 a 31 de agosto de 1990

DECLARACION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION PREPARATORIA

Página 9, anexo, párrafo 10

El texto del párrafo debe ser:

10. A condición de que se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones indicadas en los párrafos 2, 7 y 8 supra, los tres primeros inversionistas inscritos, Francia, el Japón y la Unión Soviética, quedarán exentos a partir de la fecha de su inscripción de la obligación que les impone el párrafo 7 b) de la resolución II de pagar 1 millón de dólares por año al completarse la primera etapa del plan de exploración.